

1301-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con veintinueve minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.

Por auto n.º 0900-DRPP-2021, de las once horas con cincuenta y tres minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral indicó al partido Encuentro Nacional, los acuerdos adoptados en asamblea cantonal de, Bagaces, provincia Guanacaste, celebrada en fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintiuno, así como las inconsistencias detectadas en la misma, razón por la cual se informó que, “(...) no procede el nombramiento de Roy Gerardo García Ulate, cédula de identidad n.º 502670701, en el puesto de tesorería suplente, debido a que presenta doble militancia con el partido Liberal Progresista, en virtud de que se encuentra con nombramientos en la secretaría suplente y delegación territorial en asamblea cantonal de Cañas, provincia Guanacaste, efectuada en fecha cinco de noviembre de dos mil dieciséis, nombramientos acreditados por auto n.º 468-DRPP-2016, de las quince horas con treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil dieciséis. (...)”.

Posteriormente, en atención al memorial de fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno, recibido el dieciocho de mayo del mismo año en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, suscrito por Roy Gerardo García Ulate, cédula de identidad n.º 502040191, mediante el cual indica que, “(...) *apego a mis derechos constitucionales, manifiesto por este medio, que **RENUNCIO** a la militancia al partido **Liberal Progresista** y a los cargos que me otorgaron.*”, este Departamento, mediante oficio n.º DRPP-2592-2021, del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno previno al partido Liberal Progresista para que, en el plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente oficio, se pronunciara al respecto. Transcurrido el plazo otorgado sin que exista una respuesta al oficio de marras, esta Dependencia tomará nota de la renuncia indicada y procederá a su aplicación, a partir de la fecha en que fue

presentada a este organismo electoral, es decir, el día dieciocho de mayo del presente año. Dicho oficio no fue contestado por el partido político de cita en el plazo otorgado, por lo cual, esta Administración Electoral procedió a su aplicación mediante oficio n.º DRPP-2673-2021, del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste
Cantón Bagaces

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501471267	OLIVIER MURILLO ULATE	PRESIDENTE PROPIETARIO
503580284	JESSIE ALEJANDRA MORA CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
113650681	CESAR GILBERTO DUARTE MARCHENA	TESORERO PROPIETARIO
502490121	RONALD ULATE ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
503800363	MARIA ALEJANDRA SALAZAR MAIRENA	SECRETARIO SUPLENTE
502670701	ROY GERARDO GARCIA ULATE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502950745	YORLENI ULATE VEGA	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
113650681	CESAR GILBERTO DUARTE MARCHENA	PROPIETARIO
501780192	GERARDO GILBERTO LACAYO ZUÑIGA	PROPIETARIO
503580284	JESSIE ALEJANDRA MORA CASTILLO	PROPIETARIO
503800363	MARIA ALEJANDRA SALAZAR MAIRENA	PROPIETARIO
501471267	OLIVIER MURILLO ULATE	PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve,

contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref nº: 7435, 6206-2021